

Artículo 5.- Implementación de la “Estrategia de la Plataforma de Servicios Agrarios del Sector Agricultura y Riego - SERVIAGRO”

La implementación de la Estrategia aprobada mediante el artículo 1, precedente, está a cargo de las entidades mencionadas en dicho documento, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando los mecanismos de coordinación y articulación correspondientes.

Artículo 6.- Seguimiento y Evaluación

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas – DGESEP, efectuará el seguimiento y evaluación de SERVIAGRO, en coordinación con los Comités de Gestión Regional Agrarios - CGRA, o el que haga sus veces, según las respectivas competencias, estableciendo los mecanismos para tal fin. Asimismo, la DGESEP del Ministerio de Agricultura y Riego efectuará evaluaciones de impacto de SERVIAGRO.

Artículo 7.- Financiamiento de SERVIAGRO

Los recursos de SERVIAGRO corresponden a la asignación presupuestal a cargo del Sector Agricultura y Riego, así como de las entidades públicas con competencia en el agro.

Artículo 8.- Ampliación de Plazo de Vigencia de Comisión Sectorial

Ampliar hasta el 30 de junio de 2017, el plazo de vigencia de la Comisión Sectorial creada mediante la Resolución Ministerial N° 0463-2016-MINAGRI, para acompañar la implementación de la referida Estrategia y proponer las mejoras que correspondan.

Artículo 9.- Publicación y difusión

La Estrategia de la Plataforma de Servicios Agrarios del Sector Agricultura y Riego - SERVIAGRO, aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1476903-3

AMBIENTE

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 13-2017-MINAM

Lima, 19 de enero de 2017

Visto, el Oficio N° 2320-2016-SERVIR/PE de fecha 28 de diciembre de 2016 y el Informe N° 193-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR; el Oficio N° 004-2017-INAIGEM/PE de fecha 04 de enero de 2017, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM); el Memorando N° 015-2017-MINAM/SG/OPP y el Informe N° 004-2017-MINAM/SG/OPP/RAC, de fecha 09 de enero de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 046-2017-MINAM/SG/OAJ de fecha 17 de enero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM de fecha 9 de julio de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2016-INAIGEM/PE de fecha 27 de octubre de 2016, se aprueba el Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se emitió la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, la cual ha sido modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.6 del Anexo N° 4 – Sobre el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, de la referida Directiva, uno de los supuestos que habilita a aprobar el CAP Provisional, es que la entidad se encuentre creada bajo los alcances del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debiendo contar con un Reglamento de Organización y Funciones o un Manual de Operaciones vigente, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del citado Anexo N° 4 señala que el proyecto de CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno deberá ser remitido con la documentación sustentatoria a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a fin de contar con el informe previo de opinión favorable; por su parte el numeral 4.2 señala que la aprobación del CAP Provisional, en el caso de Organismos Públicos, se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 083-2016-INAIGEM/SG la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) remitió a SERVIR la propuesta de CAP Provisional, adjuntando la documentación sustentatoria para tal efecto;

Que, mediante Oficio N° 2320-2016-SERVIR/PE de fecha 28 de diciembre de 2016, el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite el Informe N° 193-2016-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el cual constituye la opinión técnica favorable, pues considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Que, en dicho contexto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el CAP Provisional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director de la Oficina Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), así como en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1476749-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial FAP a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2017 DE/CFFAA

Lima, 20 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de invitación N° 270/DEF/EMA/SCOPS/CYBER/NP del Oficial General de Ciberdefensa del Estado Mayor de las Fuerzas Francesas, de fecha 29 de noviembre de 2016, hace extensiva una invitación para la participación en el Simposio Internacional de Ciberdefensa en la ciudad de Lille - República Francesa del 24 al 25 de enero 2017;

Que, mediante Oficio N° 1345 JCCFFAA/OAI/UAI del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú de fecha 16 de diciembre del 2016, se remite al Oficial General de Ciberdefensa del Estado Mayor de las Fuerzas Francesas, la aceptación a la invitación citada en el párrafo precedente;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Lille - República Francesa, al Coronel FAP Daniel Ivan TAIPE Dominguez, para que participe en el Simposio Internacional, con la finalidad de obtener e intercambiar experiencias en temas de Ciberdefensa, lo que permitirá adquirir los conocimientos necesarios para la implementación del Cibercomando de las Fuerzas Armadas de la República del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales a la ciudad de París - República Francesa y con el fin de asegurar la participación del citado Oficial Superior durante la totalidad del Simposio antes citado, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación, y el retorno DOS (2) días después al término del evento;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, se establece que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el artículo 5° serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente, en ese sentido, considerando que el viaje

en Comisión del Servicio se realizará a otro continente (República Francesa) y por razones estrictamente presupuestales; se otorga en adición, solo el equivalente a UN (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo recomendado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Coronel FAP Daniel Ivan TAIPE Dominguez, Jefe del Departamento de Operaciones de Ciberdefensa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, identificado con DNI 09462459, para que participe en el Simposio Internacional de Ciberdefensa, a realizarse en la ciudad de Lille - República Francesa, del 24 al 25 de enero de 2017; autorizando su salida del país el 22 de enero de 2017 y su retorno el 27 de enero de 2017.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora N° 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - París - Lima:	
US\$. 2,000.00 x 1 Oficial Superior (Incluye TUUA)	US\$. 2,000.00
Viáticos:	
US\$. 540.00 x 3 días x 1 Oficial Superior	US\$. 1,620.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 3,620.00

Artículo 3°.- El Oficial Superior comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002 PCM.

Artículo 4°.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- Disponer que copia de la presente Resolución sea remitida a la Institución Armada al que pertenece el Oficial Superior en Comisión de Servicio, para los fines pertinentes.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG, de fecha 6 de setiembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1476901-1